CONTRATO N° 04/2021

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 02/2.021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA OBRAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL Y NACIONAL – PLURIANUAL" – ID N° 388.298, SUSCRIPTO CON LA ARQUITECTA BETTINA VALERIA BRAY JIMÉNEZ.

Entre **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO** domiciliada en la calle Palma N° 468, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **SOFÍA MONTIEL DE AFARA**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **ARQUITECTA BETTINA VALERIA BRAY JIMENEZ**, con **RUC N° 855.557-5**, domiciliada en la calle Presbítero Marcelino Noutz N° 818 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con **C.I. N° 855.557**, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, de **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA OBRAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL Y NACIONAL – PLURIANUAL" – ID N° 388.298,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR en relación a la prestación de **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y COMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA OBRAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL Y NACIONAL – PLURIANUAL" – ID N° 388.298** , que serán proveídos por el CONSULTOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;

BETTINA BRAY
ARQUITECTA

d. La oferta del CONSULTOR;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f. Los datos cargados en el SICP;
g. La oferta del CONSULTOR;
h. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de Responsabilidad Profesional.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.298. Por tratarse de una contratación plurianual, los saldos presupuestarios correspondientes al año 2.022 y 2.023 estará sujetas a la aprobación y promulgación de la Ley del Presupuesto. ------

5. CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 02/2.021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA OBRAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL Y NACIONAL, PLURIANUAL – PLURIANUAL" – ID N° 388.298,** convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO.** La adjudicación fue realizada por Acto Administrativo Resolución N° 638/2021, de fecha 10 de agosto de 2.021.----------

BETTINA BRAY
ARQUITECTA

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de ejecución contractual de 24 meses desde la suscripción del contrato. ----------

7. CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto del presente contrato pagadero en precio unitario mensual es de Gs. 14.490.833.- (Guaraníes catorce millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y tres) IVA incluido y el importe total del servicio asciende a la suma de Gs.347.779.992.-(Guaraníes trescientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA incluido, detallado a continuación:

ARQ. BETTINA VALERIA BRAY JIMENEZ						
Item	*Código Catálogo*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario Gs. (IVA incluido)*	*Precio Total Gs. (IVA incluido)*
1	80101507-005	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 02/2.021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA OBRAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL Y NACIONAL, PLURIANUAL" - ID N° 388.298	MES	24	14.490.833	347.779.992

El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La Contratante se compromete a pagar al CONSULTOR como contrapartida de la prestación de sus servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en el lugar y en las condiciones, establecidos en el Pliego de Bases y condiciones o indicado por la convocante.----------

BETTINA BRAY

9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e) de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos; se realizará de acuerdo al presente contrato y a las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en lugar y en las condiciones, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones o indicado por la Convocante.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

BETTINA BRAY
ARQUITECTA

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma antecipada o rescindir el contrato, son las estabelecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales, (CGC) y (CEC).----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

BETTINA BRAUN
SECRETARIA

En testimonio de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto del año 2021.-

Arq. Bettina Valeria Bray Jiménez
CONSULTORA

BETTINA BRAY
ARQUITECTA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENATUR